INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/157/2021-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del cinco de agosto de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado cuatro de agosto del año en curso, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Expediente: IEEQ/PES/157/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de agosto de dos mil veintidós[1].

VISTO el oficio SE/1179/22, recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[2] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[3] el tres de agosto; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[4] y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, en una foja con texto por un solo lado, por el cual, la Secretaría Ejecutiva remitió el diverso TEEQ-SGA-AC/641/2022, recibido el tres de agosto, a través de la Oficialía de Partes del Instituto, en una foja con texto por un solo lado y el anexo consistente en acuerdo emitido por el Magistrado Ricardo Gutiérrez Rodríguez en el expediente TEEQ-PES-111/2021, en una foja con texto por un solo lado, más certificación. Oficio por el cual se instruye a esta Dirección Ejecutiva atender el requerimiento que se realiza por el Magistrado ponente.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Solicitud de colaboración. Del proveído que mediante los oficios de referencia se remite a esta Dirección Ejecutiva, se advierte que el Magistrado ponente, realiza requerimiento en los términos siguientes:

> ... Conforme a lo descrito en la cuenta, se le requiere a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral para que, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, actualice la información a este tribunal del estado que guarda el procedimiento de liquidación del entonces partido político Querétaro Independiente, en lo relativo al cobro de la multa impuesta dentro del presente procedimiento, en el entendido de que deberá exhibir copias certificadas de las constancias que corroboren su dicho.
> ...

En consecuencia, a efecto de estar en posibilidades de dar cabal cumplimiento al requerimiento de referencia, se solicita la colaboración del interventor del procedimiento de liquidación del otrora partido político Querétaro Independiente para que a la brevedad, informe a esta Dirección Ejecutiva el estado que guarda el

---

[1] Todas las fechas corresponden al mismo año, salvo mención diversa.
[2] En adelante Dirección Ejecutiva.
[3] En lo sucesivo Instituto.
[4] En lo subsecuente Ley Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

procedimiento de liquidación del entonces partido político Querétaro Independiente en lo relativo al cobro de la multa impuesta dentro del presente procedimiento y remita copias certificadas de las constancias que corroboren su dicho.

Lo anterior, en el entendido de que esta Dirección Ejecutiva cuenta con plazo de tres días para remitir al Tribunal la información solicitada, plazo que vence el lunes ocho de agosto.

Notifíquese por estrados y por oficio al interventor del Procedimiento de liquidación del otrora partido político Querétaro Independiente, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. CONSTE.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC